

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenenca que no fue subsanada, para que se sirva proveer. Cali, Julio 16 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1122
RADICACION: D01 – 760014003022-2021-00448-00
CALI, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como se encuentra precluido el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse, conforme al Art. 90 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EVERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por ALBERTO ESTELITO GONZALEZ JORDAN, contra la FEDERACION PROVIVIENDA LA NUEVA GRANADA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ARCHIVESE este negocio, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. GERMAN PATIÑO GUEVARA, identificado con la T.P. No. 320.344 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **102** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **19-07-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez